



ITSON Y SU GENTE

Edición especial

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO 2009-2010 EN SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 2010.

Directorio

Mtro. Gonzalo Rodríguez Villanueva
Rector

Dr. Marco Antonio Gutiérrez Coronado
Vicerrector Académico

Mtro. Javier Saucedo Monarque
Vicerrector Administrativo

Dra. María Mercedes Meza Montenegro
Secretaria de la Rectoría

Mtra. Lilia E. Torres Morán
Coord. de Comunicación Institucional
Edificio de Rectoría
Tel. 410 09 00 Ext. 2905
e-mail: ltorres@itson.mx
Cd. Obregón, Son.

I N D I C E

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....1

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales.....4

CAPITULO II
Conformación y Estructura.....4

CAPÍTULO III
Funciones y Obligaciones.....5

CAPÍTULO IV
Procedimiento para Revisión de Sanciones.....5

CAPÍTULO V
Dictámenes.....6

DISPOSICIÓN FINAL.....6

TRANSITORIOS.....7

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO 2009-2010 EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 2010.

I. ANTECEDENTES

Los cambios que ha experimentado el Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON) en la última década han hecho necesaria la actualización de la vida institucional en todos los ámbitos. En lo relativo al marco normativo, la Institución ha reformado el Reglamento General de la Ley Orgánica y en este año 2011 se revisan los reglamentos relativos al personal académico, a los alumnos y los que regirán el funcionamiento de las diferentes comisiones que han emanado del Reglamento General.

Como parte de este proceso de actualización y adecuación de la normativa institucional, se emprendió la elaboración del presente Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia con base en el Artículo 32 del Capítulo V del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo Directivo, que señala que la Comisión de Honor y Justicia se regirá por las disposiciones de su propio reglamento y por las aplicables del reglamento antes mencionado.

II. CRITERIOS OBSERVADOS EN LA ELABORACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.

1. Marco de referencia

Como marco de referencia para la elaboración de este Reglamento se consideraron: El Título VIII de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora que comprende los Artículos 34 al 38 que se refieren a las responsabilidades y sanciones y, el artículo 37 que establece que la competencia y los procedimientos para conocer y sancionar las faltas cometidas por los integrantes del Instituto, se determinarán en el reglamento correspondiente; los artículos 51 a 57 del Capítulo I del Título Quinto del Reglamento General de la Ley Orgánica, que tratan sobre las responsabilidades, los artículos 58 a 64 del Capítulo II del Título Quinto que tratan sobre las sanciones, la Fracción VIII del artículo 23 que señala como atribución del Consejo Directivo el de requerir a cualquier miembro de la comunidad del Instituto, para que informe de sus actos y, la Fracción II del artículo 63 que menciona que la revisión de las sanciones impuestas por las autoridades del Instituto se turnará a la Comisión de Honor y Justicia.

2. Sistematización, congruencia interna y corrección de terminología

La Comisión de Honor y Justicia, con la realimentación de la comunidad universitaria revisó la estructura del Reglamento y se dio a la tarea de analizar, reordenar y depurar el articulado, cuidando de no contravenir las disposiciones de la Ley Orgánica, el Reglamento General de la Ley Orgánica y el Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo Directivo y lograr en este documento, una secuencia lógica en la presentación de sus capítulos y artículos.

3. Materia tratada en el Reglamento

La justificación de este reglamento radica en la necesidad de que el ITSON tenga un documento que norme el proceso de apelación a las sanciones impuestas por las autoridades universitarias. Con este propósito y previa revisión de los reglamentos universitarios de comisiones similares, se ha dividido el presente reglamento en cinco capítulos: Disposiciones Generales, Conformación y Estructura, Funciones y Obligaciones, Procedimiento para Revisión de Sanciones, Dictámenes; un apartado como Disposición Final y artículos Transitorios.

La Comisión de Honor y Justicia fue conformada en la sesión del 9 de junio de 2009 por acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Sonora.

En el Artículo 1 del capítulo I, se establece que el objeto de este Reglamento es regular las funciones de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Directivo; este mismo artículo menciona que sus disposiciones son de carácter general y de observancia obligatoria para todos los miembros de la comunidad universitaria del Instituto Tecnológico de Sonora. El Artículo 2, define los términos que se utilizarán en forma común en el reglamento.

En el capítulo II se establece la conformación y estructura de la Comisión de Honor y Justicia. El Artículo 3 menciona que la Comisión se integrará con personas de reconocida honorabilidad, con el fin de garantizar al máximo la imparcialidad de sus dictámenes. Este artículo es polémico por la dificultad de garantizar la honorabilidad de los integrantes, sin embargo, esta cualidad es deseable y su utilidad radica en que permite la supresión de un miembro de la comisión al que se le ha comprobado la autoría de hechos deshonestos, por esta razón se ha incluido como requisito en la mayoría de los reglamentos de las Comisiones de Honor y Justicia revisados. El Artículo 4 describe la integración de la Comisión de Honor y Justicia, y el Artículo 5 establece que el cargo se desempeñará por un período de un año, permitiendo la reelección por un año más de aquellos miembros que sean reelectos como representantes ante el Consejo Directivo conforme al Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo Directivo, y que sean designados por éste para integrar la comisión en un segundo período anual consecutivo.

En el capítulo III, los artículos 6, 7 y 8 describen las funciones y obligaciones, de la Comisión de Honor y Justicia y delimitan su competencia.

En el capítulo IV, se establecen los procedimientos para solicitar una revisión y la forma en que ésta se lleva a cabo. Este capítulo está conformado por cuatro artículos del 9 al 12. En el artículo 9 se especifica la forma de solicitar la revisión a una sanción. En el artículo 10 se señala que una vez recibida la solicitud se requerirá a las autoridades correspondientes la presentación de información y evidencias que fundamenten la sanción aplicada. El artículo 11 señala que en caso de considerarse necesario se requerirá por escrito la presentación de información adicional y evidencias a los recurrentes que se estime pertinente. Por último en el artículo 12, se menciona que una vez integrada la información se procede a la emisión de un dictamen, dentro del tiempo máximo establecido, para su presentación al Consejo Directivo. En cada uno de los artículos de este capítulo se establecen los tiempos para cada uno de los pasos de este procedimiento.

En los artículos 13, 14 y 15 del capítulo V, se menciona lo relacionado a los dictámenes, el número mínimo de integrantes para la emisión de los mismos, con base a los principios establecidos para tal propósito. El Consejo Directivo emitirá el acuerdo definitivo notificando a las partes involucradas.

En el Artículo 16 de la Disposición Final se señalan las reglas para reformar o adicionar el presente Reglamento.

Finalmente, en los artículos transitorios, se establece la condición para la entrada en vigor este Reglamento.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El objeto del presente reglamento es regular las funciones de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Directivo. Sus disposiciones son de carácter general y de observancia obligatoria para todos los miembros de la comunidad universitaria del Instituto Tecnológico de Sonora.

ARTÍCULO 2

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Comisión: a la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Directivo;
- II. Instituto: al Instituto Tecnológico de Sonora;
- III. Sanciones: a las sanciones establecidas en la normatividad vigente del Instituto;
- IV. Recurrente: al miembro de la comunidad universitaria que solicita la revisión de la sanción que le fue impuesta por una autoridad del Instituto;
- V. Autoridad responsable: a la autoridad del Instituto que en el ámbito de su competencia haya impuesto una sanción que sea objeto de revisión por parte del Consejo Directivo; y
- VI. Legislación universitaria: a la normatividad vigente del Instituto, debidamente aprobada por la autoridad competente.

CAPÍTULO II CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 3

Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia deberán gozar de reconocida honorabilidad, con el fin de garantizar al máximo la imparcialidad de sus dictámenes.

ARTÍCULO 4

En la conformación de la Comisión de Honor y Justicia se procurará que se integre por el representante de los trabajadores no académicos, el representante del patronato, dos representantes de los alumnos, dos representantes del personal académico, dos funcionarios y el representante de los egresados.

ARTÍCULO 5

Los miembros de la Comisión de Honor y Justicia desempeñarán este cargo por un período de un año, pudiendo ser reelegidos por un año más si continúan como miembros del Consejo Directivo, sin que su permanencia en la Comisión exceda de dos años consecutivos.

CAPÍTULO III FUNCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6

Son funciones de la Comisión de Honor y Justicia:

- I. Presentar dictámenes sobre la revisión de sanciones impuestas a miembros de la comunidad universitaria; y
- II. Las demás que le otorgue el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7

Son obligaciones de la Comisión:

- I. Desempeñar con eficiencia y eficacia los trabajos que le sean conferidos;
- II. Actuar con calidad moral dentro y fuera de la institución.
- III. Cumplir las disposiciones comunes para las comisiones del Consejo Directivo; y
- IV. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 8

No será competencia de la Comisión de Honor y Justicia, las faltas o delitos que deban ser sancionados conforme al derecho o legislación común, ni aquéllas relacionadas con cuestiones laborales, ni aquéllas a las que compete resolver a las autoridades académicas colegiadas, salvo en los casos que el Consejo Directivo lo solicite.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA REVISIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 9

Para que la Comisión de Honor y Justicia proceda a revisar las sanciones impuestas por otras autoridades, el interesado deberá presentar por escrito dentro del término de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se impuso la sanción, una solicitud dirigida al Presidente del Consejo con la descripción clara y precisa de los hechos que la generaron. Esta solicitud será turnada, dentro de los siguientes tres días, a la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 10

La Comisión de Honor y Justicia, una vez recibida la solicitud, pedirá a la autoridad responsable en un plazo no mayor de 15 días hábiles, un informe escrito en donde exponga las causas que generaron la sanción, agregando las constancias y/o evidencias que estime pertinentes. La autoridad responsable deberá turnar el informe respectivo a la Comisión en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

ARTÍCULO 11

La Comisión de Honor y Justicia, una vez recibida una solicitud turnada por el Presidente del Consejo Directivo, si lo considera necesario, requerirá por escrito, con acuse de recibo, al o los recurrentes en el cual se deberá consignar que disponen de un término máximo de 10 días hábiles para proporcionar información adicional sobre la sanción impuesta, agregando las constancias y/o evidencias que estime pertinentes.

Si el recurrente no dispone de información adicional, deberá informarlo por escrito a la Comisión y ésta continuará el procedimiento con la información disponible.

ARTÍCULO 12

Una vez integrada la información proporcionada por las partes involucradas, la Comisión de Honor y Justicia dispondrá de un plazo no mayor de 8 días hábiles para emitir el dictamen que se enviará al Consejo Directivo.

**CAPÍTULO V
DICTÁMENES****ARTÍCULO 13**

Los dictámenes serán emitidos en apego a los principios de equidad y justicia, de acuerdo a la legislación universitaria vigente y después de analizar cada caso particular en forma minuciosa.

ARTÍCULO 14

Para que la Comisión emita su dictamen o llegue a un acuerdo, será necesaria la participación de cuando menos cinco integrantes.

ARTÍCULO 15

El Consejo Directivo en la sesión inmediata posterior emitirá acuerdo definitivo ratificando, modificando o revocando la sanción, mismo que será notificada por escrito y con acuse de recibo, a las partes involucradas.

El acuerdo definitivo emitido por el Consejo Directivo no admitirá recurso.

DISPOSICIÓN FINAL**ARTÍCULO 16**

Para reformar o adicionar el presente Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia, se observarán las siguientes disposiciones:

- I. Que lo proponga un miembro del Consejo Directivo;
- II. Que el texto de la reforma o adición propuesta, se ponga en conocimiento de los consejeros cuando menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que deba reunirse el Consejo Directivo;

- III. Que la reforma o adición sea aprobada, cuando menos, por el voto de las dos terceras partes de los miembros que integran el Consejo Directivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano oficial de comunicación del Instituto Tecnológico de Sonora.

SEGUNDO

Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este reglamento.

EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA FUE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO 2009-2010 EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 1 DE JULIO DE 2010.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

ITSON Y SU GENTE, No. 551
Edición Especial

Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia
del Instituto Tecnológico de Sonora

Se terminó de imprimir en Agosto del 2011
en los talleres gráficos del ITSON
Tiraje: 300

Cuidado de la edición:

Dra. María Mercedes Meza Montenegro
Secretaría de la Rectoría

Mtra. Lilia E. Torres Morán
Coordinación de Comunicación Institucional

Mtra. Lorenia Salgado Figueroa
Coordinación de Normatividad y Servicios Jurídicos